

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6390

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1628, de 30 de agosto, rectificada por resolución de Alcaldía núm. 2024-1630, de 30 de agosto, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de conserje C.E.I.P. Odón de Buen en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 16 de julio de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo discontinuo como conserje C.E.I.P. Odón de Buen, a favor de Jesús Fernando Letosa Bolea, con DNI núm. ***6382**, candidato que ocupa el primer puesto en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La contratación como personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 2 de septiembre de 2024.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 2 de septiembre de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.